

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 160

V LEGISLATURA

27 DE MARZO DE 2003

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) por la que se declara la sierra de El Carche como Parque Regional.

(pág. 7642)

[Ley](#) de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la región de Murcia.

(pág. 7644)

3. Acuerdos y resoluciones

[Resolución](#) de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre el informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2000.

(pág. 7646)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 492](#), sobre apoyo al Plan Hidrológico Nacional y a la manifestación del 6 de abril de 2003, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (V-16791).

(pág. 7647)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de respuestas a las preguntas 1925 y 1926.

(pág. 7648)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la “Ley por la que se declara la sierra de El Carche como Parque Regional” y la “Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de marzo de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**LEY POR LA QUE SE DECLARA LA SIERRA DE EL
CARCHE COMO PARQUE REGIONAL.****Preámbulo**

El espacio natural de la sierra de El Carche está situado en el cuadrante Noreste de la Región en los municipios de Jumilla y Yecla. Esta elevación montañosa, alineada en dirección SO-NE, se caracteriza por la presencia, en su zona occidental, del diapiro salino denominado Cabezo de la Sal; en la zona central se localiza la máxima altitud (La Madama, 1.371 metros), con claro dominio de materiales calizos y dolomíticos que se extienden hacia el NE para incluir la sierra de Las Pansas (Las Pansas, 1.036 metros). A nivel geomorfológico, además de domo salino del Cabezo de la Sal destaca un sistema cárstico que, aunque poco desarrollado, da origen a diversas simas y cuevas en la sierra.

La zona norte, de gran riqueza forestal, dominada por pinares, carrascales y matorrales, contrasta con la zona sur donde dominan relieves abruptos y de gran potencia, con una vegetación formada mayoritariamente por un matorral bajo y espartizales. Las comunidades vegetales de mayor interés son los tomillares gipsófilos, los carrascales, matorrales calcófilos muy ricos en especies singulares y el pinar relíctico de *Pinus nigra* subsp. *clusiana* en la cumbre de la sierra de El Carche.

Las características geomorfológicas de este espacio, el buen estado de conservación de la vegetación junto a la diversidad de formaciones vegetales, permiten la existencia de una importante riqueza en fauna. El grupo faunístico más destacado es el de las aves, por la importante contribución del espacio para la nidificación de especies amenazadas y

escasas, destacando entre otras las poblaciones de águila real, búho real, halcón peregrino, águila calzada y águila culebrera.

En el espacio natural hay inventariados diez tipos de hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), de los cuales cinco son prioritarios por la citada Directiva. El espacio cuenta además con yacimientos paleontológicos y arqueológicos, e incluye los montes del Catálogo de Utilidad pública números 95, 104 y 126.

La presencia de estos valores y recursos geomorfológicos, florísticos, faunísticos y forestales fueron los que dieron lugar a que, por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se contemplara a la sierra de El Carche como uno de los espacios naturales de la Región que deberían obtener un estatus legal de protección.

El anteproyecto de ley por la que se declara la sierra de El Carche como Parque Regional fue informado por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, y se sometió a la aprobación del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Cumplida la exigencia, mediante el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, de que previamente sea aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, conforme al artículo 15.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, procede ahora su declaración formal como Parque Regional por Ley de la Asamblea Regional de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la referida Ley 4/1992, de 30 de julio.

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. Se declara la sierra de El Carche como Parque Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

2. El régimen de protección y usos aplicable al mencionado Parque Regional será el contenido en el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la sierra de El Carche, sin perjuicio de lo dispuesto para esta categoría de espacios naturales protegidos en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestre, así como en el título VI de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ambito territorial.

El Parque Regional de la sierra de El Carche,

situado en los términos municipales de Jumilla y Yecla, comprende una extensión de 5.942,44 hectáreas, coincidiendo sus límites con los establecidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 69/2002, de 22 de marzo, y que se recogen como Anexo a la presente Ley.

Artículo 3.- Área de influencia.

El área de influencia socioeconómica del Parque Regional de la sierra de El Carche está constituida por el conjunto de los términos municipales de Jumilla y Yecla.

Artículo 4.- Junta Rectora y director conservador.

1. El Parque Regional de la sierra de El Carche tendrá adscrito un director conservador que asumirá la responsabilidad de dirigir y coordinar su gestión integral en colaboración con su equipo técnico.

2. La Junta Rectora del Parque Regional de la sierra de El Carche se constituye como órgano de participación y colaboración en la gestión del mismo. Su composición y funciones se regirá por lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 4 de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

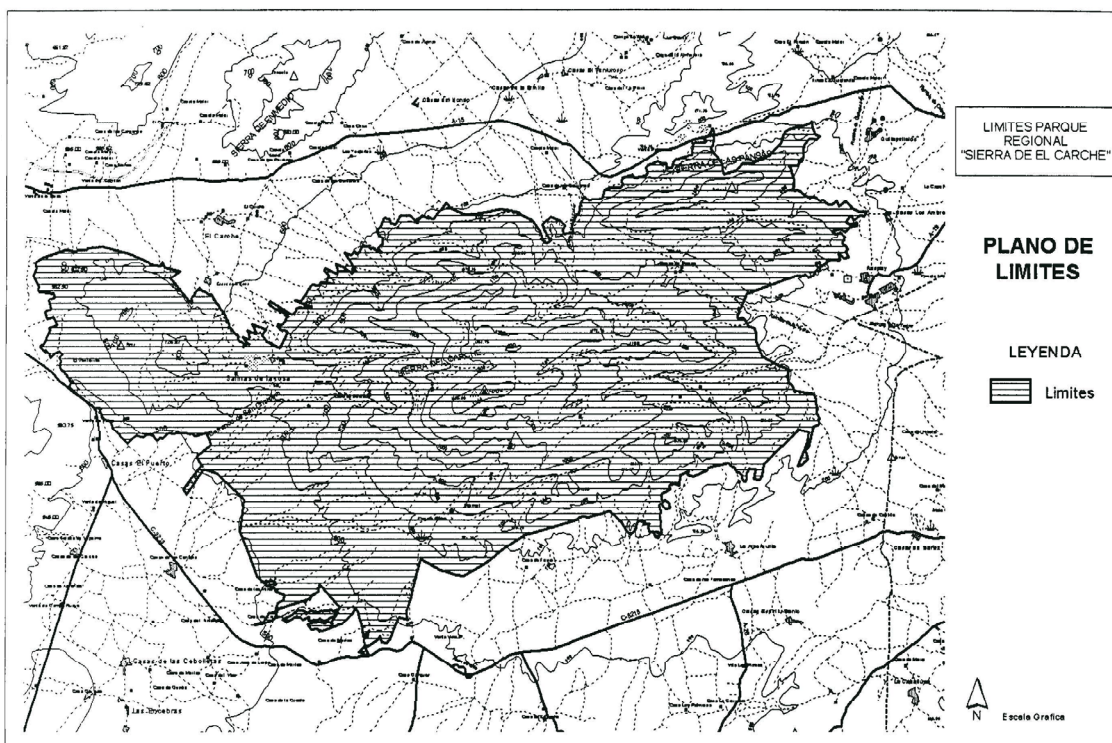
LÍMITES DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE EL CARCHE

1. Límite Norte: Línea que une los mojones del monte público nº 104 “Cabezo de la Rosa” desde el 106 hasta el 153, sigue hasta el mojón 1 y de aquí al mojón 443 del monte público nº 95 “Sierra de El Carche”; continúa por el límite del monte público nº 95 hasta el mojón 509. A partir de este mojón toma la linde norte de la parcela 18 del polígono 47 del Catastro de Rústica hasta el mojón 539 del monte público nº 95, continuando por el límite del monte público hasta conectar con el monte público nº 126 “Sierra de Las Pansas”, en el municipio de Yecla.

2. Límite Este: Sigue por el límite del monte público nº 126 hasta el mojón 157. Continúa en línea recta hasta alcanzar el mojón 46 del monte público nº 95, en el término municipal de Jumilla. Sigue por dicho límite de monte público hasta el mojón 56, desde aquí en línea recta hasta el mojón 152 y continuando por la linde del monte público hasta el mojón 166.

3. Límite Sur: Desde el mojón 166 sigue por el límite de monte público hasta el mojón 181, rodeando por el Norte al enclave de La Alberquilla por los mojones 161 hasta el 501, siguiendo por el límite de monte público desde el mojón 212 hasta el 427, de aquí pasa al mojón 13 del monte público nº 104 “Cabezo de la Rosa”, siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 41.

4. Límite Oeste: Desde el mojón 41 siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 106.



LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Preámbulo

La Constitución española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado las competencias sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, y el artículo 36 prevé que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales. La legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en un texto normativo preconstitucional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, reformado por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 11.10, determina que esta Comunidad posee competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales.

En el ejercicio de tales competencias, se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3.1 se establece que la creación de nuevos colegios profesionales sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional y, según el artículo 4, a petición mayoritaria de los profesionales interesados. Tal petición fue realizada por la Asociación Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia en una asamblea extraordinaria en la que se acordó promover la creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

El reconocimiento académico y formativo de la educación social se articuló a partir de la aprobación, en el año 1991, del Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, que realizaba el diseño curricular de la formación para la diplomatura universitaria de Educación Social y se indicaba que las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de la educación no formal, educación de adultos (incluidas las de la tercera edad), inserción social de personas desadaptadas y minusválidas, así como en la acción socioeducativa en sus distintos ámbitos. De este modo, el educador social es un profesional de la intervención socioeducativa que actúa sobre individuos y grupos para desarrollar procesos educativos de promoción, de integración social y de participación en la sociedad, potenciándose las posibilidades que permitan llegar a una sociedad donde todos disfrutemos de la misma calidad de vida y del mayor bienestar social.

Por ello, desde la perspectiva del interés público, la creación de un colegio profesional de educadores sociales en el que se integren profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulaciones necesarias y suficientes, ejerzan esta profesión, se considera oportuna y acertada, toda vez que permitirá dotar a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada capaz de velar por la defensa de sus intereses y de ordenar el ejercicio de la profesión como garantía de la protección de los derechos de los ciudadanos que utilicen los servicios de profesionales organizados colegialmente.

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión de la titulación de diplomados en Educación Social, de conformidad con el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria tercera, previa la correspondiente habilitación.

Artículo 4.- Relaciones con la Administración Regional.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de Murcia se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la consejería competente en materia general de colegios profesionales, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con la consejería competente en materia de política social y con aquellos departamentos de la Administración regional cuando sea necesario para sus actividades profesionales.

Artículo 5.- Régimen jurídico.

1. El Colegio Profesional de Educadores Sociales se regirá por la legislación de colegios oficiales y

profesionales, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

1. Los miembros del órgano de gobierno de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, actuando como comisión gestora, deben aprobar en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los estatutos provisionales del Colegio de Educadores Sociales de la Región de Murcia. En estos estatutos deberá regularse la asamblea colegial constituyente, determinando la forma de su convocatoria y el procedimiento de su desarrollo.

2. En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Ley, la comisión gestora a que se refiere el anterior apartado se constituirá en comisión de habilitación, con la incorporación de hasta tres representantes de las universidades públicas que impartan en la Región de Murcia los estudios de Educación Social, así como tres expertos de reconocido prestigio en este ámbito. Estos tres últimos serán designados por mayoría de los anteriores componentes. Esta comisión deberá habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente, sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa comisión.

Segunda

1. Se deberá garantizar la máxima publicidad de la convocatoria de la asamblea colegial constituyente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las funciones de la asamblea colegial constituyente son:

a) Ratificar a los miembros de la comisión gestora o bien nombrar a los nuevos y aprobar, si procede, su gestión.

b) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

c) Elegir a las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

3. Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, deberán remitirse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia.

Tercera

Pueden integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia aquellas personas que, trabajando en el campo de la educación social, se encuentran dentro de alguno de los supuestos que se contemplan a continuación y soliciten su habilitación profesional con las acreditaciones correspondientes dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Primer supuesto: Aquellas personas que acrediten una formación de licenciatura o diplomatura iniciada, como mínimo con cuatro o tres cursos académicos, respectivamente, anteriores al curso académico 2001-2002, así como un mínimo de tres o cinco años de experiencia profesional, según sean licenciados o diplomados, en tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente en los doce años anteriores a la finalización del citado periodo de habilitación.

Segundo supuesto: Aquellas personas que acrediten estudios específicos de un mínimo de tres años en el ámbito de la educación social, iniciados antes del curso académico 2001-2002, así como un mínimo de cinco años de experiencia profesional con dedicación plena o principal en tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente dentro de los quince años anteriores a la finalización del periodo de habilitación.

Tercer supuesto: Aquellas personas con capacidad práctica y ocho años de dedicación plena o principal a las tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente en los veinte años anteriores a la finalización del plazo de habilitación; un mínimo de seis meses de dicha dedicación debe corresponder a los dos últimos años antes de la finalización del citado plazo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión

celebrada el día de la fecha, "Resolución de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre el informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2000", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO, SOBRE EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en relación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2000, una vez conocidos el informe que sobre la citada Cuenta ha elaborado el Tribunal de Cuentas así como la documentación e información facilitadas por el Gobierno Regional, emite las siguientes

CONCLUSIONES

1. El informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2000 pone de manifiesto que se mantiene la tendencia hacia una mejor gestión de los recursos públicos iniciada en 1.995, consecuencia, entre otros, de la implantación de la cultura del rigor, de la creación de nuevos órganos consultivos, así como de la mayor dotación de recursos a los órganos de control existentes.

2. Como aspectos positivos destacan en dicho informe los siguientes:

a) La rendición de las cuentas dentro de plazo y con la documentación exigida se consolida como una práctica habitual, acorde con la política de transparencia seguida por el Gobierno Regional.

b) El alto grado de ejecución del presupuesto de gastos y de realización del presupuesto de ingresos.

c) Es la primera vez que no se producen ajustes a las cifras del resultado y saldo presupuestario, lo que evidencia que en materia de contabilidad se han tenido en cuentas las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en ejercicios anteriores.

d) Las observaciones efectuadas sobre las modificaciones presupuestarias y subvenciones, dado que no se recogen en el apartado de conclusiones y recomendaciones, permiten calificarlas como de poco relevantes en relación con el volumen tramitado, y ponen de manifiesto una mejora en sus procedimientos

de gestión.

e) Los saldos acreedores y deudores han disminuido con respecto a ejercicios anteriores.

f) El Gobierno ha puesto en marcha las mejoras necesarias para la conciliación del inventario con las cuentas de balance. Así mismo, ha iniciado el desarrollo de una aplicación de gastos con financiación afectada.

g) No se observan diferencias no justificadas en la conciliación del saldo del estado de tesorería con el presentado en el balance.

h) No se hace ninguna observación a las cuentas presentadas por los Organismos Autónomos.

i) Tampoco se hacen observaciones a la gestión de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. Como cuestiones a mejorar o subsanar, el Tribunal indica las siguientes:

a) La necesidad de disponer de una contabilidad analítica que permita conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Se han observado defectos formales en las resoluciones de devolución de ingresos indebidos, así como incumplimientos de los plazos de instrucción de los procedimientos que dan lugar a las mismas. Igualmente se observan algunas deficiencias en la tramitación de las declaraciones de insolvencias.

c) En el ejercicio se mantiene sin implantar el módulo de gestión de inmuebles, por lo que la Comunidad no ha dotado amortización por las inversiones realizadas en construcciones.

d) En los derechos pendientes de cobro a 31-12-00, no se han contabilizado los derivados de la liquidación definitiva en 1993 con la empresa encargada de la gestión y cobranza de los créditos generados por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones.

e) Debería procederse a la depuración de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1987 a 1994, dada la antigüedad de los mismos.

f) El remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2000 es negativo en 7.437 mp.

g) Se observan algunas deficiencias en la tramitación de los expedientes de contratación, en especial en las modificaciones de proyectos.

A la vista de los presentes y anteriores informes, así como de las recomendaciones de esta Cámara, el Consejo de Gobierno ha puesto en marcha las medidas tendentes a corregir las deficiencias observadas:

1) Se consolida la tendencia en la mejora de las apreciaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas. Ello se manifiesta tanto en el número de conclusiones y recomendaciones, como en su importancia, y con relación a las emitidas en informes anteriores.

2) La ausencia de observaciones en cuanto al plazo

legal de rendición de la Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales de sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades públicas, así como la ausencia de ajustes al resultado y saldo presupuestarios, son la prueba evidente de la adopción de los criterios y recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

3) El alto grado de ejecución del presupuesto de gastos y de realización del presupuesto de ingresos ponen de manifiesto el rigor en la fijación de las cifras que forman el documento presupuestario elaborado por el Gobierno y aprobado por la Asamblea Regional.

4) Aunque se recogen por el Tribunal algunas deficiencias en la tramitación de los expedientes de contratación, no es menos cierto que no se trasladan las mismas al apartado de recomendaciones. La iniciativa del Gobierno Regional de crear el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y la Junta Regional de Contratación Administrativa, así como el establecimiento a través de los Planes de Control Financiero de la Intervención General de mayores y mejores controles en las Consejerías y Organismos Autónomos ayudará a una mejora en la gestión, como ha ocurrido en el ámbito de las Empresas Públicas. Por otra parte, se deduce una mejora en relación con la gestión de las modificaciones y subvenciones, en especial las tramitadas por el INFO, que han dado lugar a que no aparezcan observaciones ni en las conclusiones ni en las recomendaciones del informe.

5) El proceso de modernización de los sistemas de información iniciado en el ejercicio 1.999 conllevará la solución de los problemas detectados por el Tribunal en determinadas áreas de gestión. Así, el propio órgano fiscalizador reconoce que se han adoptado las medidas y se han dado los pasos para disponer de una contabilidad de los gastos con financiación afectada, para completar la conciliación de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos con los valores registrados en las correspondientes cuentas de inmovilizado o para la depuración de los saldos antiguos. Al día de hoy, algunos de esos problemas ya están solucionados o en vías de solución, como la contabilización de los créditos generados por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones.

En atención a las consideraciones anteriores, esta Comisión formula al Pleno de la Asamblea la siguiente Propuesta de resolución en relación con la Cuenta Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2000:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2000.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno para la adopción de las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES

1º. Continuar con el proceso de modernización de los sistemas de información de la Comunidad Autónoma a fin de corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en relación con algunos procedimientos de gestión de ingresos y subsanar las carencias de la contabilidad para llevar un adecuado seguimiento de los gastos con financiación afectada y determinar el coste de los servicios.

2º. Continuar con la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario como extrapresupuestario, y proceder a su regularización o recaudación.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la Moción para debate en Pleno registrada con el número 492, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de marzo de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 492, SOBRE APOYO AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL Y A LA MANIFESTACIÓN DEL 6 DE ABRIL DE 2003, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (V-16791).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción.

Al propio tiempo, solicita a la Junta de Portavoces, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.1.a) del vigente Reglamento de la Cámara, su tramitación por el procedimiento de urgencia, declarando su debate de carácter prioritario sobre cualquier otro asunto que no tenga atribuida dicha cualidad.

Exposición de motivos: "El Plan Hidrológico Nacional es el resultado del mandato que, al aprobar la Ley de Aguas en 1985, realizaron las Cortes Generales

al Gobierno de la nación". Así se recoge en el preámbulo del Pacto del Agua de la Región de Murcia de 14 de julio de 1994, firmado por los grupos parlamentarios regionales, los mismos que ahora conforman nuestro parlamento.

En apoyo de aquella Ley de Aguas y del Pacto del Agua de nuestra Región, con fecha 15 de diciembre de 2000, suscribimos los referidos tres grupos parlamentarios una moción impulsando al Gobierno de la nación a abordar el Plan Hidrológico Nacional "desde el más amplio consenso político posible..."

El deseado PHN fue aprobado en las Cortes Generales con el voto favorable del grupo mayoritario del Partido Popular, con el apoyo de Convergencia y Unión y Coalición Canaria y el voto en contra del PSOE e IU (incluidos diputados y senadores murcianos).

Previamente fue aprobado en el Consejo Nacional del Agua con el apoyo unánime de las distintas confederaciones hidrográficas, usuarios, regantes y la gran mayoría de las comunidades autónomas, incluidas Castilla-La Mancha y Extremadura, alcanzando el 85% de los miembros del Consejo Nacional del Agua.

Ante la oposición manifiesta y reiterada del PSOE e IU al PHN, tanto en las Cortes Generales como en el Parlamento Europeo, con fecha 27 de febrero de 2002 la Asamblea Regional de Murcia aprobó, con los votos del grupo Popular y Socialista, y la abstención de Izquierda Unida, una resolución por la que se "rechaza enérgicamente cualquier iniciativa parlamentaria y/o política, de ámbito nacional o europeo, que menoscabe o retrase la ejecución del PHN o su financiación".

No obstante lo anterior, los ataques y manifestaciones contra el trasvase del Ebro al litoral mediterráneo y contra la financiación europea de la Ley del Plan Hidrológico Nacional continúan, teniendo siempre como protagonistas a Izquierda Unida y Partido Socialista de los que se ha hecho eco la prensa nacional y regional.

Ante tal cúmulo de despropósitos por parte de los partidos políticos en oposición, los agentes sociales de Valencia, Murcia y Almería convocaron el 2 de marzo una manifestación en la ciudad de Valencia en apoyo al PHN y su financiación, que a instancia de CROEM propició una moción en esta Cámara que fue respaldada por el Partido Popular y la abstención del PSOE, calificada por el diputado socialista D. Antonio León, como "manifestación franquista", pese a que estuvo presente en la misma.

A) El pasado 21 de marzo, D. Pedro Lencina, presidente de la Cámara Agraria Regional, instaba a los tres grupos parlamentarios regionales a promover de la Asamblea Regional un pronunciamiento a favor de la manifestación que en defensa del PHN y de la financiación comunitaria del trasvase del Ebro tendrá lugar en Murcia el próximo domingo, 6 de abril, convocada por diferentes organizaciones agrarias.

B) En el día de ayer, el Congreso de los Diputados debatió una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno de la nación a:

1.- El Plan Hidrológico Nacional es un elemento básico del desarrollo sostenible y solidario de nuestro país.

2.- Deben continuar las actuaciones planificadas en las diversas cuencas, en especial las obras del Pacto del Agua de Aragón, el Plan Integral del Delta del Ebro, así como de las transferencias de recursos desde el río Ebro a todo el arco mediterráneo español.

3.- Debe gestionarse en los correspondientes estamentos de la Unión Europea el volumen de fondos europeos a los que tengan derecho que puedan financiar el PHN, habida cuenta que esta importante obra cumple con los criterios relativos a las directivas de hábitats y marco de aguas. Dichos fondos se destinarán prioritariamente al abastecimiento de las ciudades, al saneamiento y la depuración, al acondicionamiento de cauces y a la prevención de inundaciones, a la restauración hidrológico-forestal y al control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Dicha proposición no de ley fue rechazada por el PSOE e IU.

En este estado de cosas, y ratificando las propias decisiones de la Cámara, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente resolución:

Siendo el Plan Hidrológico Nacional un elemento básico para el desarrollo sostenible y solidario de nuestro país, deben continuar sus actuaciones en las diversas cuencas, en especial las contempladas en el Pacto del Agua de Aragón, el Plan Integral del Delta del Ebro y las transferencias desde este río al arco mediterráneo español, a cuyo fin solicitamos se gestionen ante la Unión Europea los fondos para financiarlas, rechazando enérgicamente la actitud del PSOE e IU, quienes con sus decisiones tratan de retrasar y menoscabar el Plan Hidrológico Nacional, el trasvase del Ebro al Segura y su financiación, objetivos estos de la manifestación convocada para el día 6 de abril en Murcia, acto que esta Asamblea Regional apoya, instando al Gobierno regional y exhortando a los municipios a que colaboren con dicha manifestación.

Cartagena, 26 de marzo de 2003

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta V-16782 a pregunta 1925 (BOAR 153), sobre situación del expediente para la construcción y/o remodelación de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Alguazas, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16783 a pregunta 1926 (BOAR 153),

sobre situación del expediente de explotación de la cantera San Miguel en Calasparra, a fecha 15 de enero de 2003, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X